

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con el objeto de llevar a cabo las acciones y/o actividades multisectoriales que resulten necesarias, encaminadas a la ejecución del Plan de Trabajo Expo Dubái 2020, para la participación del Perú en el citado evento;

Que, el citado Grupo de Trabajo Multisectorial se conformó, entre otros, por un representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0214-2019-MINAGRI, publicado el 20 de junio de 2019, en el diario oficial El Peruano, se designó a el/la Viceministro(a) de Políticas Agrarias y a el/la Director(a) General de Políticas Agrarias, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", creado por Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR;

Que, es necesario sustituir al representante alterno de este Ministerio ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0214-2019-MINAGRI, a fin de designar al nuevo representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", creado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Representante	Cargo
Titular	Viceministro(a) de Políticas Agrarias.
Alterno	Presidente/a Ejecutivo/a de Sierra y Selva Exportadora.

**Artículo 2.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020" y, a los representantes designados en el artículo 1, para los fines de ley.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1895222-1

## CULTURA

## Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000268-2020-DM/MC

San Borja, 20 de octubre del 2020

VISTOS: el Proveído N° 005356-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000413-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000486-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; además, de acuerdo a su numeral 82.15, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que la Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Informe N° 000413-2020-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, señala que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, sustenta técnicamente, a través del Informe N° 000287-2020-DAFO/MC, la propuesta de otorgamiento de la distinción de Personalidad Meritoria al cineasta Gianfranco Annichini Somalvico, precisando que, en un periodo que abarca más de cinco décadas, ha concretado una obra importante y coherente que ha puesto en relieve el cortometraje peruano a nivel

internacional a través de un conjunto de trabajos cuya trascendencia se ha visto ratificada por los premios y reconocimientos alcanzados dentro y fuera del país, sumado ello a la importancia de su labor como guionista y técnico en los campos de la dirección de fotografía y edición, ubicándose como un referente en la formación de profesionales de la cinematografía;

Que, a través del Informe N° 000565-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, ratifica el análisis contenido en el precitado Informe N° 000287-2020-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, señalando que el señor Gianfranco Annichini Somalvico ha realizado una destacada labor como cineasta, por lo que debe ser reconocido como tal;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Gianfranco Annichini Somalvico;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor GIANFRANCO ANNICHINI SOMALVICO, por su amplia trayectoria en la cinematografía peruana y su contribución en la formación de una nueva generación de profesionales de la cinematografía en nuestro país.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ  
Ministro de Cultura

1895200-1

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a cuarenta y siete bienes muebles de propiedad de persona natural**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 000170-2020-VMPCIC/MC**

San Borja, 20 de octubre del 2020

VISTOS; el Informe N° 000231-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000538-2020-OGAJ/MC; y,

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**COMUNICADO**

**REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - α) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - β) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - γ) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES